



Instituto Guatemalteco de
Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 22/2026

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de la Junta Directiva 1285, en el Artículo 2, facultó a la Gerencia del Instituto para que, cuando lo considere oportuno y pertinente, pueda modificar la estructura organizacional de las sucursales actualizadas mediante el Acuerdo en mención, en las que se describen la Sala Anexa Hospital Nacional San Benito, Petén y la Sala Anexa Hospital Nacional de Poptún, Petén.

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento poblacional y la consecuente exigencia de servicios en la región, hacen indispensable la atención a la población afiliada de la Sala Anexa Hospital Nacional San Benito, Petén y de la Sala Anexa Hospital Nacional de Poptún, Petén; por lo cual, es necesario modificar la estructura organizacional, como contribución al ordenamiento e independencia institucional.

POR TANTO,

Con fundamento en lo considerado y en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar la estructura organizacional de la Sala Anexa Hospital Nacional San Benito, Petén, con ubicación en el Segundo Nivel (II) de Atención Médica, con grado 3 de complejidad y resolución mediana, para ser clasificada como Consultorio (II-1); y, Sala Anexa Hospital Nacional de Poptún, Petén con ubicación en el Primer Nivel (I) de Atención Médica, con grado 2 de complejidad y resolución baja, para ser clasificada como Consultorio (I-2); por lo que, pasarán a denominarse como **Consultorio IGSS San Benito y Consultorio IGSS Poptún.**

ARTÍCULO 2. Se autoriza el funcionamiento del Consultorio IGSS San Benito y Consultorio IGSS Poptún, ubicados en el Departamento de Petén y continuarán brindando de forma oportuna, eficiente, eficaz y de calidad la atención médica en los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes de manera integrada a la población afiliada y protegida por el Régimen de Seguridad Social dentro de su jurisdicción.

7ª. Avenida 22-72 zona 1, Centro
Cívico, Guatemala, Guatemala
PBX: 1522, Ext. 99561
www.igssgt.org





ACUERDO No. 22/2026

ARTÍCULO 3. Los Departamentos de Presupuesto, de Contabilidad y de Tesorería, realizarán todas las operaciones contables, presupuestarias y pagos que aún estén pendientes para la Sala Anexa Hospital Nacional San Benito, Petén y para la Sala Anexa Hospital Nacional de Poptún, Petén.

ARTÍCULO 4. Las dependencias involucradas deberán realizar las operaciones administrativas y técnicas que correspondan a fin de contar con la actualización para el **Consultorio IGSS San Benito y Consultorio IGSS Poptún**, ubicados en el Departamento de Petén; dichas acciones incluirán, de ser procedente, la actualización de la clave administrativa, nombre de la Unidad Ejecutora y de los usuarios de los Sistemas Integrados de Administración Financiera, así como lo relacionado con la cuentadancia y cualquier otra actualización que resulte pertinente.

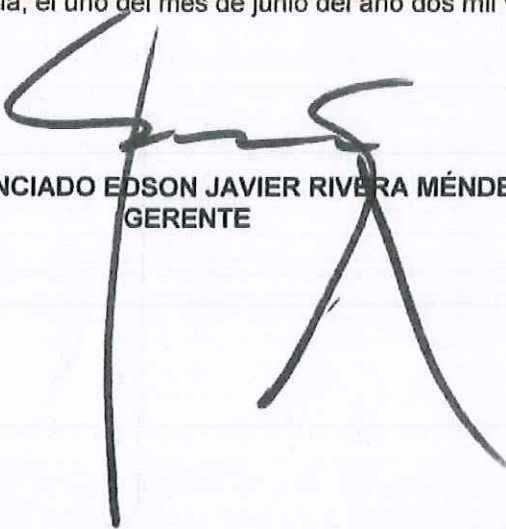
ARTÍCULO 5. El personal, funciones, presupuesto, equipo y demás recursos que pertenecen a la Sala Anexa Hospital Nacional San Benito, Petén y de la Sala Anexa Hospital Nacional de Poptún, Petén, pasarán a formar parte del Consultorio IGSS San Benito y Consultorio IGSS Poptún, respectivamente.

ARTÍCULO 6. En la normativa e instrumentos administrativos que a la fecha de la emisión del presente Acuerdo se haga referencia o se consigne a la Sala Anexa Hospital Nacional San Benito, Petén o a la Sala Anexa Hospital Nacional de Poptún, Petén; y, a sus respectivas funciones sustantivas, deberá entenderse que se refiere al Consultorio IGSS San Benito o Consultorio IGSS Poptún, según corresponda.

ARTÍCULO 7. El Consultorio IGSS San Benito y Consultorio IGSS Poptún, en coordinación con las Dependencias técnicas y legales correspondientes, deberá elaborar la normativa específica que regirá sus funciones y organización.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo entra en vigencia el cinco de junio de dos mil veintiséis, complementa las disposiciones internas del Instituto y deja sin efecto cualquier norma que lo contradiga.

Dado en la ciudad de Guatemala, el uno del mes de junio del año dos mil veintiséis.


M. Sc. LICENCIADO EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ
GERENTE

